

CaixaBank

Comisión Nacional
del Mercado de Valores
REGISTRO DE ENTRADA
Nº 2013134171 09/10/2013 13:41


Gonzalo Gortázar Rotaeché
Director General

Barcelona, 9 de octubre de 2013

Sr. Paulino García Suárez
Dirección General de Mercados
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
C/ Edison, 4
28006 Madrid

Muy Señor mío:

En relación a su escrito de fecha 5 de septiembre de 2013, con registro de salida nº2013141858, recibido el 13 de septiembre de 2013, en el que nos solicitan información adicional sobre determinados aspectos incluidos en las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo CaixaBank correspondientes al ejercicio 2012, procedemos a dar respuesta a las cuestiones según consta en el documento adjunto.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración adicional que considere necesaria.

Muy atentamente,

Información adicional a las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2012 del Grupo CaixaBank

Ref.: Requerimiento CNMV 2013141858

CUESTIÓN 1. *En la nota 2.7 de la memoria consolidada, relativa al Deterioro del valor de los activos financieros, la entidad desglosa información relativa a las bases de medición del deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados a su coste amortizado.*

De acuerdo con dicha nota la entidad reconoce una pérdida global por deterioro de los riesgos clasificados en situación de “normalidad” que no ha sido identificada específicamente y que no corresponde a pérdidas inherentes incurridas en la fecha de cierre del ejercicio. Esta pérdida se cuantifica por aplicación de los parámetros estadísticos establecidos por el Banco de España en función de su experiencia y de la información de que dispone del sistema bancario español, que se modifica cuando las circunstancias lo aconsejan. La entidad contrasta que la provisión así calculada no difiere de la obtenida mediante sus modelos internos.

De acuerdo con el párrafo GA 92 de la NIC 39 instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración, los enfoques basados en fórmulas o en métodos estadísticos pueden ser empleados para determinar las pérdidas por deterioro en un grupo de activos financieros siempre que sean coherentes con los requerimientos establecidos en los párrafos 63 a 65 y GA87 a GA9I. Cualquier modelo utilizado incorporará el efecto del valor del dinero en el tiempo, considerará los flujos de efectivo para toda la vida residual de activo (no sólo para el próximo año), considerará la antigüedad de los préstamos dentro de la cartera y no podrá dar lugar a una pérdida por deterioro en el reconocimiento inicial de un activo financiero.

1.1. *Justifique que la pérdida global calculada de acuerdo con lo previsto en la memoria cumple los requisitos previstos en la NIC 39.*

A efectos de contrastar las pérdidas por deterioro de los activos financieros valorados a coste amortizado (pérdida incurrida), CaixaBank ha desarrollado una metodología para realizar de la mejor forma posible una estimación del valor presente de los flujos de efectivo futuros de los activos –excluidas las pérdidas no incurridas–, según lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera NIC 39.

La citada metodología, tal y como contempla la NIC 39, está basada en métodos estadísticos, sirviéndose de la base de información que le proporcionan sus modelos de gestión interna de riesgo de crédito, utilizados para el cálculo del capital regulatorio bajo la normativa de Basilea II. En este sentido, sirviéndose de su experiencia histórica, CaixaBank ha elaborado una metodología específica de cálculo de la pérdida incurrida partiendo de los parámetros de riesgo PD (probabilidad de incumplimiento) y LGD (Severidad).

Al realizar el cálculo de la pérdida incurrida (dotación por deterioro), CaixaBank, ^{CAIXABANK} atendiendo a lo establecido en la citada normativa contable, valora la evidencia de deterioro de forma colectiva para aquellos grupos de activos que presentan características homogéneas.

En dicho proceso de estimación del deterioro, se tienen en cuenta todas las exposiciones crediticias y no sólo las que tienen baja calidad crediticia. En este sentido, la metodología empleada por CaixaBank considera todos los grados deudores de cada uno de los grupos en que los que se clasifica la cartera de activos crediticios y no únicamente aquellos que obtienen una peor clasificación en función de sus modelos internos.

Los parámetros de riesgo utilizados en los citados modelos internos para el cálculo de la pérdida incurrida, se estiman sobre datos internos históricos segmentando la cartera en función de las características de los activos que la componen. Entre estas características destacan la tipología de activo, la tipología de acreditado, las garantías asociadas al activo, los meses en situación de morosidad y los meses transcurridos desde la última regularización. A cada uno de los segmentos definidos se les asigna la información histórica de pérdidas que le corresponda.

La citada experiencia histórica empleada por CaixaBank en sus modelos internos se ajusta sobre la base de datos observables, a fin de reflejar de una parte el efecto de las condiciones actuales, que no afectaron al periodo del que se ha extraído dicha experiencia histórica y, de otra, para suprimir los efectos de condiciones del periodo histórico que no existen en la actualidad. En este sentido CaixaBank estima las pérdidas por deterioro a través de la vinculación entre los datos internos históricos de incumplimiento y severidad con otros datos observables como variables macroeconómicas y el estado de los pagos de los prestatarios incluidos en cada segmento, reflejando tan solo la situación del momento actual. Asimismo, se excluye cualquier evento macroeconómico o cambio adverso en el estado de los pagos de los prestatarios, esperados con posterioridad a la fecha de análisis.

De acuerdo con el párrafo 21 y B5 de la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar, la entidad debe desglosar las bases de medición utilizadas al elaborar los estados financieros, así como las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los mismos. En este sentido,

1.2. Desglose las bases de cálculo y metodología de los modelos internos utilizados para contrastar la pérdida global por deterioro determinada aplicando los parámetros establecidos por el Banco de España.

CaixaBank, sirviéndose de la base de información que le proporcionan sus modelos de gestión interna de riesgo de crédito, utilizados para el cálculo del capital regulatorio bajo la normativa de Basilea II, ha construido una metodología de cálculo de la pérdida incurrida partiendo de los parámetros de riesgo PD (probabilidad de incumplimiento) y LGD (Severidad).

Esta metodología permite el uso de datos de gestión interna que, al ser utilizados para cálculo de los requerimientos de capital regulatorio bajo Basilea II, han pasado un proceso de validación, auditoría periódica y proceso supervisor del Banco de España.

Asimismo, es un modelo integrado en la gestión del riesgo de CaixaBank, al compartir ciertos aspectos metodológicos (uso de parámetros de riesgo) y sobretodo la base de datos histórica de CaixaBank. CAIXABANK

A efectos de dar cumplimiento a los criterios de estimación de pérdidas por deterioro especificadas por la NIC 39, CaixaBank estima los parámetros de riesgo del modelo con las siguientes especificaciones:

- Probabilidad de incumplimiento (PD): En su determinación de la pérdida incurrida, CaixaBank estima la probabilidad de incumplimiento en base a datos históricos internos, de forma que refleje estrictamente la situación actual (pérdida incurrida) tanto del estado de los pagos de los prestatarios de cada segmento, como de las condiciones económicas locales o nacionales que se correlacionen con incumplimientos en los activos del segmento. Para ello, estimó las PD “Point in Time” a 31 de diciembre de 2012 proyectando, a dicha fecha, las probabilidades de incumplimiento observadas históricas mediante regresiones lineales con variables macroeconómicas explicativas de las mismas.

Dicha estimación de probabilidad de incumplimiento es similar a la definida en la normativa de Basilea (acuerdo marco de capital) como “PD Point in Time”, que se adapta al momento actual del ciclo económico al utilizar frecuencias de incumplimiento observadas de los períodos más recientes.

Por contra, el parámetro utilizado para la estimación de requerimientos de capital regulatorio por riesgo de crédito bajo IRB, la PD Through-the-Cycle (PD TTC), es una estimación promedio del ciclo económico, y por tanto, no depende del momento actual del ciclo.

- Severidad (LGD): El parámetro de severidad, a efectos de la estimación de pérdidas por deterioro, se estima también de forma que refleje estrictamente la situación actual (pérdida incurrida) de la capacidad de recuperación de los flujos futuros de los activos.

A efectos de determinar una severidad ajustada a la definición de pérdida incurrida, que refleje la situación actual, CaixaBank ha determinado la metodología de estimación de la severidad mediante la proyección de las severidades observadas históricas a través de regresiones lineales con variables macroeconómicas explicativas de las mismas.

Estos parámetros se estiman segmentando la cartera crediticia en función de las características de los activos que la componen.

En la nota 3.1.1. la entidad incorpora información sobre la metodología aplicada para la determinación del riesgo de crédito y la pérdida esperada, tanto a efectos de la determinación del capital regulatorio como del capital económico.

1.3. Indique si los modelos internos utilizados para contrastar la pérdida global por deterioro calculada se basan en los descritos en la nota 3.1.1. de la memoria, a efectos de la determinación de la pérdida esperada. En cuyo caso deberá informar sobre los diferentes ajustes realizados sobre los distintos parámetros

utilizados en dicho modelo a efectos de determinar el importe de la pérdida incurrida, determinada de acuerdo con la NIC 39. CAIXABANK

Ver respuesta al punto anterior

CUESTIÓN 2. *Tal y como se desglosa en las notas 29 y 30 de la memoria consolidada, los epígrafes de Intereses y rendimientos asimilados y Intereses y cargas asimiladas de la cuenta de pérdidas y ganancias recogen los intereses devengados en el ejercicio por los activos y pasivos financieros con rendimiento, implícito o explícito, que se obtienen de aplicar el método del tipo de interés efectivo.*

De acuerdo con el párrafo 20 (b) de la NIIF 7 la entidad debe desglosar los importes totales de los ingresos y gastos por intereses calculados utilizando el método de la tasa de interés efectiva) producidos por los activos financieros que se miden al costo amortizado o los pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios a resultados.

2.1. *Indique, separadamente, el importe de los ingresos y gastos por intereses devengados en el ejercicio por los activos y pasivos financieros que no se midan al valor razonable con cambios a resultados.*

El saldo del capítulo “Intereses y rendimientos asimilados” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 se desglosa, en función del método de medición de los activos financieros que lo originaron, de la siguiente forma:

Intereses y rendimientos asimilados

(Miles de euros)	2012
Activos financieros a coste amortizado	7.351.645
Activos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio	1.764.587
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	61.769
Total	9.178.001

El saldo del capítulo “Intereses y cargas asimiladas” de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 se desglosa, en función del método de medición de los pasivos financieros que lo originaron, de la siguiente forma:

Intereses y cargas asimiladas

(Miles de euros)	2012
Pasivos financieros medidos a coste amortizado	4.132.498
Total	4.132.498

Adicionalmente, tal y como se indica en la nota 30 de la memoria consolidada del Grupo, el saldo del capítulo de “Intereses y cargas asimiladas” a 31 de diciembre de 2012 incluye 1.173.806 miles de euros correspondientes a gastos financieros imputables a productos de seguros de vida y fondos de pensiones.

CUESTIÓN 3. En la nota 3,3 de la memoria consolidada, relativa al Riesgo de liquidez, la entidad desglosa determinada información cuantitativa y cualitativa requerida por la NIIE 7 en relación con el riesgo de liquidez. No obstante, no incorpora la totalidad de los desgloses exigidos por dicha NIIF.

3.1. De acuerdo con el párrafo 39 (a) y B11B de la NIIF 7, incluya un análisis de vencimientos de los contratos de garantía financiera emitidos y los compromisos de préstamo.

A continuación se presenta el detalle por plazos de vencimientos contractuales de los saldos de los contratos de garantía financiera emitidos y los compromisos de préstamo vigentes a 31 de diciembre de 2012:

Vencimientos Contractuales de Riesgos y Compromisos Contingentes (*)

(Miles de euros)	< 1 MES	1-3 MESES	3-12 MESES	1-6 AÑOS	> 6 AÑOS	TOTAL
Riesgos contingentes	968.454	845.140	1.108.521	1.127.018	6.388.188	10.437.321
Compromisos contingentes	403.591	1.214.548	7.174.550	9.922.962	33.202.610	51.918.261

(*) Valores nominales

El Grupo sólo deberá satisfacer el importe de los riesgos contingente si la contraparte avalada incumple sus obligaciones en el momento del incumplimiento. El Grupo estima que la mayoría de estos riesgos llegarán a su vencimiento sin ser satisfechos.

En relación a los compromisos contingentes, el Grupo tiene el compromiso de proveer fondos a clientes por disponibles en líneas de crédito y otros compromisos, en el momento en que nos sea solicitado y sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones por parte de las contrapartes. El Grupo estima que no todos los disponibles serán utilizados por los clientes, y que una parte importante de los mismos vencerán antes de su disposición, bien porque no serán solicitados por los clientes o bien porque no se cumplirán las condiciones necesarias para la disposición.

CUESTIÓN 4. Tal y como se indica en la nota 2.3 de la memoria consolidada, relativa a Instrumentos derivados y coberturas, la entidad contrata operaciones de cobertura de sus riesgos a las que aplica la contabilidad de coberturas de valor razonable y de flujos de efectivo, para lo cual realiza los correspondientes análisis de eficacia.

De acuerdo con la nota 15, relativa a Derivados de cobertura, la entidad ha realizado los correspondientes test de eficacia en relación a las coberturas. Las eventuales ineficacias, dada su naturaleza de cobertura de valor razonable, han sido registradas en la cuenta de pérdidas y ganancias en el epígrafe Resultados de operaciones financieras. Sin embargo no se incluye información relativa a la ineficacia de las coberturas de flujos de efectivo y su impacto en el resultado del ejercicio.

4.1. De acuerdo con el párrafo 24 (b) de la NIIF 7 desglose la ineficacia reconocida en el resultado del periodo que surja de las coberturas de flujos de efectivo. CAIXABANK

Las coberturas de flujos de efectivo indicadas en la Nota 15 de la Memoria corresponden íntegramente a operaciones de Microcobertura.

En las microcoberturas hay una identificación perfecta entre la operación cubierta y el derivado de cobertura.

Los derivados de cobertura contratados por la entidad, cuyo valor razonable a 31 de diciembre de 2012 asciende a 21.135 miles de euros, compensan exactamente las variaciones de los flujos de efectivo atribuibles al riesgo cubierto, por lo que, con carácter general no se producen ineficacias o, en caso de producirse, resultan inmatrimoniales.

En consecuencia, no se ha registrado importe alguno en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 por este concepto.

CUESTIÓN 5. De acuerdo con la nota 22.4 de la memoria consolidada, relativa a los Pasivos subordinados, el 9 de febrero de 2012 se hizo efectiva la recompra de participaciones preferentes mediante la emisión de dos series de obligaciones subordinadas por un importe de 2.072 y 1.302 millones de euros, respectivamente, y obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones de CaixaBank por 1.446 millones de euros.

En la nota 33 se indica que como consecuencia de la compra de las emisiones preferentes se ha procedido a cancelar la cobertura lo cual ha supuesto un registro de 97 millones de euros de resultados.

De acuerdo con el párrafo 40 de la NIC 39 un intercambio de instrumentos de deuda entre un prestamista y el correspondiente prestatario, siempre que los instrumentos tengan condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y el consiguiente reconocimiento de un nuevo pasivo financiero. En ese caso, la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero cancelado y el valor razonable del nuevo instrumento, incluyendo costes de transacción, se reconocerán en el resultado del ejercicio.

El párrafo GA62 de esta norma detalla que las condiciones serán sustancialmente diferentes si el valor actual de los flujos de efectivo descontados bajo las nuevas condiciones, utilizando para hacer el descuento el tipo de interés efectivo original, difiere al menos en un 10% del valor actual descontado de los flujos de efectivo que todavía resten del pasivo financiero original.

La CNIF 19 Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio, e n el párrafo 9, establece que la diferencia entre el importe en libros del pasivo financiero cancelado y la contraprestación entregada se reconocerá en el resultado del ejercicio. Los instrumentos de patrimonio emitidos se reconocerán por primera vez y se valorarán a valor razonable en la fecha de cancelación del pasivo financiero.

En relación con La operación de recompra de participaciones preferentes, desglose:

CAIXABANK

5.1. Valor en libros de los pasivos financieros en el momento de ser dados de baja de balance.

Tal y como se indica en la nota 22.4 de la memoria, con fecha 15 de diciembre de 2011, el Consejo de Administración de CaixaBank aprobó la oferta de recompra de la totalidad de las participaciones preferentes de la serie A y B, emitidas por Caixa Preference, Limited y de la serie I/2009 emitida por "la Caixa".

El plazo de aceptación de la oferta por los titulares de las participaciones concluyó el 31 de enero de 2012 con las siguientes solicitudes de recompra:

- a) 988.395 participaciones preferentes serie A, con un importe nominal total de 988.395 miles de euros, que suponía el 98,84% del saldo vivo de la emisión a esa fecha;
- b) 1.972.124 participaciones preferentes serie B, con un importe nominal total de 1.972.124 miles de euros, que suponía el 98,61% del saldo vivo de la emisión a esa fecha; y
- c) 1.859.288 participaciones preferentes serie I/2009, con un importe nominal total de 1.859.288 miles de euros, que suponía el 97,98% del saldo vivo de la emisión a esa fecha.

En consecuencia, la Oferta de Recompra fue aceptada por los titulares de un total de 4.819.807 participaciones preferentes, con un importe nominal total de 4.819.807 miles de euros, lo que representaba un 98,41% de las participaciones preferentes a las que iba dirigida la Oferta. La recompra se hizo efectiva el 9 de febrero de 2012.

Como parte del precio de compra, los aceptantes de la oferta de recompra recibieron la remuneración devengada y no pagada desde la última fecha de abono de remuneración de cada una de las participaciones preferentes hasta la fecha efectiva de recompra (el "cupón corrido").

Por tanto, y debido al carácter perpetuo de las participaciones preferentes recompradas, el valor en libros de los pasivos financieros en el momento de ser dados de baja del balance, coincidía con su importe nominal, esto es, 4.819.807 miles de euros.

5.2. Desglose el importe de las recompras que se hayan realizado mediante canje de deuda, indicando:

- a) *Si la operación da lugar a un intercambio de pasivos financieros con condiciones sustancialmente diferentes, conforme a los criterios de la NIC 39.*
- b) *El tratamiento contable aplicado para su reconocimiento, señalando: (i) el criterio de registro de los costes de transacción incurridos; (ii) si ha modificado el tipo de interés efectivo; y (iii) cualquier resultado registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.*

A efectos de su recompra, las Participaciones Preferentes a las que se dirigió la Oferta se valoraron por el 100% de su valor nominal (esto es, 1.000 euros), que se pagaron de la siguiente manera: CAIXABANK

- i. A los titulares de participaciones preferentes Serie A y Serie B que aceptaron la oferta de recompra se les entregó, por cada participación de las que eran titulares:
 - a. 300 euros en efectivo que los titulares aplicaron a la suscripción de 3 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones ordinarias de CaixaBank, emitidas para este fin, de 100 euros de valor nominal y un cupón del 6,5% nominal.
 - b. 7 obligaciones subordinadas serie I/2012, emitidas para este fin, de 100 euros de valor nominal cada una y un cupón del 4,06% T.A.E.
- ii. A los titulares de participaciones preferentes serie I/2009 que aceptaron la oferta de recompra se les entregó, por cada participación de las que eran titulares:
 - a. 300 euros en efectivo que los titulares aplicaron a la suscripción de 3 obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones ordinarias de CaixaBank, emitidas para este fin, de 100 euros de valor nominal y un cupón del 6,5% nominal.
 - b. 7 obligaciones subordinadas serie II/2012, emitidas para este fin, de 100 euros de valor nominal cada una y un cupón del 5,095% T.A.E.

Por tanto, el 30% de la recompra de participaciones preferentes (1.445.942 miles de euros) se realizó mediante canje por obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y el 70% restante (3.373.865 miles de euros) mediante canje por instrumentos de deuda.

A efectos de determinar si la operación daba lugar a un intercambio de pasivos financieros con condiciones sustancialmente diferentes conforme a los criterios de la NIC 39, la Entidad aplicó lo establecido en la Guía de Aplicación de esta Norma (párrafo GA62) separadamente al canje del 70% de las participaciones preferentes de las Series A y B por Obligaciones Subordinadas serie I/2012, con importe nominal de 2.072.363 miles de euros, y al canje del 70% de las participaciones preferentes serie I/2009 por Obligaciones Subordinadas serie II/2012, con importe nominal de 1.301.502 miles de euros.

La Entidad comprobó que, en ambos casos, el valor presente de los flujos de efectivo de la Obligaciones Subordinadas entregadas en el canje, descontados a la tasa de interés efectiva de las participaciones preferentes recompradas, diferían menos del 10% del valor presente de los flujos de efectivo que todavía restaban de las participaciones preferentes. Por tanto, en ninguno de los casos la operación dio lugar a un intercambio de pasivos financieros con condiciones sustancialmente diferentes.

En consecuencia, el canje no conllevó la cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero ni, tampoco, el registro de resultados en la cuenta de pérdidas y ganancia. CAIXABANK

Los costes de transacción incurridos se registraron ajustando el importe en libros del pasivo y se amortizan a lo largo de la vida restante del pasivo modificado.

5.3. Desglose el importe de las recompras que se hayan realizado mediante obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones, indicando:

- a) Justificación de los criterios empleados en la determinación del valor asignado a las obligaciones emitidas.**
- b) Pérdida o ganancia reconocida en la cuenta de resultados de conformidad con lo previsto en la CINIF 19, y el epígrafe donde se ha clasificado.**

Tal y como se indica en la respuesta a la cuestión anterior, el importe de las recompras de participaciones preferentes realizadas mediante obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones ascendió a 1.445.942 miles de euros (30% del valor nominal de las participaciones preferentes recompradas).

Debido a que la relación de conversión y/o canje de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones era fija a lo largo de toda la vida de la emisión, sin que fluctuaciones en el precio de mercado de las acciones de CaixaBank motivasen ajuste alguno en la relación de conversión y/o canje, las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones emitidas tuvieron la consideración de instrumentos de patrimonio, atendiendo a lo establecido en la NIC 32.

La emisión de instrumentos de patrimonio de una entidad con el fin de cancelar total o parcialmente un pasivo financiero tiene la consideración de contraprestación pagada de acuerdo con el párrafo 41 de la NIC 39. La Entidad procedió, por tanto, a dar de baja del balance el valor en libros de la parte del pasivo cancelado y reconocer, por su valor razonable, las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones emitidas, de acuerdo con lo previsto en la CINIF 19.

El valor razonable de las 14.459.421 Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables en el momento de la emisión coincidía con el 100% de su valor nominal, es decir, 1.445.942 miles de euros. En este sentido, cabe destacar que la Nota de Valores relativa a la Oferta de Recompra de Participaciones Preferentes y Emisión de Obligaciones Subordinadas Series I/2012 y II/2012 y Obligaciones Subordinadas Necesariamente Convertibles y/o Canjeables Series I/2012 de CaixaBank adjunta dos informes de valoración, solicitados por CaixaBank a los expertos independientes Solventis, A.V., S.a. e Intermoney Valora Consulting, S.A., en los que se indica que la valoración de la emisión de obligaciones subordinadas necesariamente convertibles y/o canjeables en acciones está en torno al 100% (99,53% según Solventis, A.V., S.A. y 100,92% según de Intermoney Valora Consulting, S.A.).

Debido a que el importe en libros del 30% de Participaciones Preferentes canceladas coincide con el valor razonable de las obligaciones subordinadas necesariamente

convertibles y/o canjeables en acciones entregadas como contraprestación, no se reconoció ningún resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 por este concepto. CAIXABANK

CUESTIÓN 6. En la nota 31.1 de la memoria consolidada la entidad revela información sobre las políticas de refinanciación incluyendo los importes refinanciados en función de la clasificación del riesgo del cliente. No obstante no se incluye información relativa a las políticas contables aplicadas.

El párrafo 8 de la Norma vigésima novena de la Circular 4/2004 del Banco de España establece que cuando se renegocien o modifiquen las condiciones de los instrumentos de deuda a causa de dificultades financieras del prestatario o emisor, se utilizará a efectos del descuento y eventual deterioro el tipo de interés efectivo antes de la modificación del contrato, en línea con lo que establecen los párrafos AG84 y AG8 de la NIC 39.

Asimismo, la Norma quincuagésima novena de la Circular 4/2004 del Banco de España requiere desglosar los criterios contables aplicados para “los activos financieros que estarían vencidos o deteriorados si sus condiciones originales no hubieran sido renegociadas”.

En este sentido, el Anexo IX establece que la refinanciación o reestructuración de las operaciones que no se encuentren al corriente de pagos no interrumpe su morosidad, ni producirá su reclasificación a una de las categorías anteriores, salvo que exista una razonable certeza de que el cliente puede hacer frente a su pago en el calendario previsto o se aporten nuevas garantías eficaces, y, en ambos casos, se perciban, al menos, los intereses ordinarios pendientes de cobro, sin tener en cuenta los intereses de demora.

Por último, el 20 de diciembre de 2012 ESMA publicó el documento sobre “renegociaciones” en el ámbito del sector bancario: Public Statement: Treatment of Forbearance Practices in IFRS Financial Statements of Financial Institutions, cuyo objetivo es mejorar la consistencia en las prácticas de renegociación de las instituciones financieras y los desgloses proporcionados en esta área al cierre del ejercicio 2012, En este documento, que se ha elaborado en colaboración con la Autoridad Bancaria Europea (EBA) y el Comité Europeo de Riesgo Sistémico (ESRB), se repasan los criterios de la NIC 39 para determinar cuando existe deterioro, y se proponen una serie de desgloses de información, tanto cualitativos como cuantitativos.

Teniendo en cuenta lo previsto en la Circular 4/2004, en relación con los activos financieros cuyas condiciones se han renegociado, así como el mencionado documento de ESMA, desglose la siguiente información:

6.1. Políticas y criterios contables aplicados para el registro de los activos financieros refinanciados o cuyas condiciones han sido renegociadas, detallando si se han establecido con carácter general criterios para determinar si una medida de reestructuración o renegociación supone una modificación sustancial y por lo tanto, implica la baja del activo original.

La refinanciación es la reinstrumentación de riesgos de clientes para intentar mejorar las garantías disponibles y facilitar el cumplimiento de sus compromisos. Con carácter general, las facilidades otorgadas no implican modificaciones sustanciales, a efectos contables, de los contratos originales. Por tanto, las medidas de reestructuración o renegociación no conllevan, con carácter general, la baja del activo original y el reconocimiento de una nueva operación.

6.2. *Importe de los activos financieros que estarían vencidos y/o deteriorados si no hubieran sido renegociados o refinanciados.*

El importe de los activos refinanciados clasificados como dudosos y subestándar, tal y como se definen en la Circular 4/2004 del Banco de España, asciende a 31 de diciembre de 2012 a 6.278 y 3.474 millones de euros respectivamente. A 30 de junio de 2013, tras la integración de Banco de Valencia y las reclasificaciones por aplicación de la interpretación del Banco de España, los importes ascienden a 11.381 y 4.586 millones de euros, respectivamente.

6.3. *Concilie el valor en libros de los activos financieros antes e inmediatamente después de la renegociación, desglosando separadamente:*

- a) *El importe en libros de los activos cuya modificación de condiciones haya sido considerada sustancial y haya supuesto dar de baja los activos originales y el reconocimiento de nuevos activos por su valor razonable. Indique el importe registrado en resultados por este concepto, y describa la política y criterios contables establecidos internamente de cara a dicha evaluación.*

Tal y como se indica en el punto 6.1, la modificación de condiciones de las operaciones refinanciadas o reestructuradas no supone a efectos contables un cambio sustancial de las condiciones de los contratos originales. Por este motivo no figura registrado ningún importe por este concepto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

- b) *Para aquellas modificaciones que no ha supuesto la baja de los activos; el importe de la diferencia entre el valor en libros previo y el nuevo, que resulta de actualizar los nuevos flujos estimados de efectivo una vez renegociados, al tipo de intereses efectivo original, indicado el tratamiento contable otorgado a dicho importe.*

Los procedimientos y políticas aplicados en la gestión de riesgos, permiten, en todo momento, realizar un seguimiento pormenorizado de las operaciones crediticias. En ese sentido, cualquier operación que pueda requerir de modificaciones en sus condiciones como consecuencia de evidencia de deterioro en la solvencia del acreditado, ya dispone a la fecha de su modificación de la correspondiente provisión por deterioro. Por tanto, al estar las operaciones correctamente valoradas, no se ponen de manifiesto requerimientos adicionales de provisiones por deterioro sobre los préstamos refinanciados.

- c) *Si la aplicación del AG84 de la NIC39 ha supuesto reconocer algún importe por deterioro justo antes de registrar la modificación contractual; en ese caso*

indique el importe registrado por deterioro, en el ejercicio 2012, practicado en relación con todas las renegociaciones, y la partida donde se han contabilizado en la cuenta de resultados.

Los procedimientos y políticas de la Entidad hacen que los activos financieros estén correctamente valorados, por lo que no han sido necesarios deterioros adicionales justo antes de realizar la refinanciación (ver respuesta punto anterior).

Las provisiones asignadas a los contratos refinanciados a 31 de diciembre de 2012, ascienden a 2.940 millones de euros.

- d) Adicionalmente, señale separadamente los casos en los que la renegociación ha supuesto una menor estimación de la corrección por cobertura del riesgo de crédito de los activos financieros, que existía antes de la renegociación, e indique el tratamiento contable otorgado, el importe del ajuste total practicado a las correcciones valorativas en el conjunto de todas las renegociaciones y la partida donde se ha contabilizado en la cuenta de resultados.**

Se clasifican como normales aquellos contratos que, como consecuencia de la refinanciación, presentan a juicio de la entidad una razonable certeza de que el cliente podrá hacer frente a su pago en el calendario previsto. Para ello se tienen en cuentas diversos factores como, por ejemplo que se hayan aportado nuevas garantías eficaces. Como consecuencia, en dichos casos se ha puesto de manifiesto una menor necesidad de corrección por cobertura del riesgo de crédito para esas operaciones.

Cabe recordar, no obstante, que los activos refinanciados clasificados como normales de los segmentos no sometidos a análisis individualizado, se incluyen en los procesos colectivos periódicos utilizados por la Entidad para evaluar potenciales deterioros de valor de la cartera, y de los que se derivan nuevas necesidades de provisión.

El importe neto registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias como menor necesidad de cobertura por riesgo de crédito asociado a créditos concedidos originalmente por CaixaBank, ascendió en el ejercicio 2012 a 62 millones de euros.

El importe de la provisión para activos refinanciados a 30 de junio de 2013, que ya incluye la aplicación de la interpretación del Banco de España, es de 4.961 millones de euros.

- e) Efecto y tratamiento contable de los intereses pendientes de pago a la fecha de la renegociación, incluyendo el efecto en resultados, en su caso, por el importe ya devengado pero no registrado contablemente, al haber estado los activos financieros clasificados como dudosos.**

Los intereses pendientes de pago anteriores a la clasificación del activo como de dudoso cobro se registran para todos los créditos a la clientela, refinanciados o no, en el epígrafe de "Intereses y rendimientos asimilados-Crédito a la clientela"

de la cuenta de pérdidas y ganancias y a partir de ese momento se suspende la aplicación del criterio de devengo tal y como se indica en la nota 2.5 “Reconocimiento de ingresos y gastos” de las cuentas anuales consolidadas. CAIXABANK

En el caso de recuperación de los citados intereses se registra un abono en la cuenta del activo del balance, que recogía el saldo de intereses pendiente de cobro, y se libera la provisión por el importe previamente constituido.

La liberación de la provisión se registra en el epígrafe de “Pérdidas por deterioro de activos financieros”.

Los intereses pendientes de pago que no figuraban registrados contablemente como ingresos por estar las operaciones en situación contable de suspensión del devengo de intereses, se registran como ingreso en el epígrafe “Intereses y rendimientos asimilados-Crédito a la clientela” cuando se cobran.

El importe registrado por este último concepto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2012 correspondiente exclusivamente al capital no vencido de créditos concedidos originalmente por CaixaBank y clasificados como normales asciende a 2 millones de euros.

Por último, tomamos nota de los comentarios y recomendaciones incluidos en el punto 7 de su requerimiento y los tendremos en cuenta en la elaboración de cuentas anuales de ejercicios futuros.